UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 202 -2011-UNSCH-R

Ayacucho, 06 MAYO 2011

Visto el expediente N° 00881 organizado por el Lic. Avelino Tiberio Palma Gutiérrez sobre reintegro de asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0528-97, de fecha 02 de julio de 1997, se otorgó al Lic. Avelino Tiberio Palma Gutiérrez la asignación por cumplir 25 años de servicios por el monto de S/. 1,989.38;

Que, por Resolución Rectoral N° 304-2002-UNSCH-R, de fecha 23 de agosto de 2002, se otorgó al Lic. Avelino Tiberio Palma Gutiérrez la asignación por cumplir 30 años de servicios por el monto de S/. 2,984.07;

Que, con escrito de registro N° 00881, de fecha 10 de febrero de 2011, el Lic. Avelino Tiberio Palma Gutiérrez, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Matemática y Física de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, ha solicitado el reintegro de asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, de acuerdo con el artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los recursos administrativos son: a) recurso de reconsideración, b) recurso de apelación y c) recurso de revisión. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

Que, el Lic. Avelino Tiberio Palma Gutiérrez no interpuso los recursos administrativos contra la Resolución Rectoral N° 0528-97 y la Resolución Rectoral N° 304-2002-UNSCH-R dentro de los plazos señalados en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dichas resoluciones han quedado firmes adquiriendo la calidad de cosa decidida;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de reintegro de asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios planteada por el Lic. Avelino Tiberio Palma Gutiérrez;

Estando al Dictamen Jurídico N° 076-2011-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de reintegro de asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios planteada por el Lic. AVELINO TIBERIO PALMA GUTIÉRREZ, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Matemática y Física de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. VICTOR HUMBERTO ALEGRÍA VALERIANO
Rector (e)

Abog. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

VWVJ/oegj